

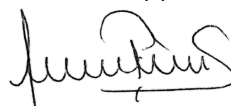
PUBLICACIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| TÍTULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS            | CC      | PROCESO COACTIVO | ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | AVISO |
|---------------|--------------------------------|---------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 01367-15      | LUIS RENÉ BARRERA<br>PIRAGAUTA | 4193545 | 29-2019          | AUTO N° 481 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 <i>"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. No. 29-2019 adelantado en contra de los señores HENRY VALCARCEL NOGUERA identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545, por pago total de las obligaciones declaradas en virtud del Contrato de Concesión 01367-15 y se toman otras determinaciones"</i> . | 119   |

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra el Auto N° 481 del 1 de septiembre de 2022, no procede recurso alguno, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto N° 481 del 1 de septiembre de 2022 en un (1) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz Meléndez  
Abogada Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 481 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. No. 29-2019 adelantado en contra de los señores **HENRY VALCARCEL NOGUERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y **LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545, por pago total de las obligaciones declaradas en virtud del Contrato de Concesión 01367-15 y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la **Resolución Número VSC 0411 del 14 de septiembre de 2018** *"Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° 01367-15 y se adoptan otras disposiciones"*, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante **Auto N° 588 del 16 de septiembre de 2016** se avocó conocimiento de las diligencias de cobro y a través de **Auto N° 000773 del 25 de noviembre de 2016**, se ordenó el embargo de un derecho de cuota sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-86452, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad de **HENRY VALCARCEL NOGUERA**.
- 2) Que mediante **Auto No. 226 del 04 de abril de 2019**, se libró mandamiento por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.824.918) M/CTE, dentro del proceso de cobro coactivo **N° 29-2019**, en contra de los titulares **HENRY VALCARCEL NOGUERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y **LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545 y con **Auto N° 227 del 04 de abril de 2019** se ordenó el embargo de unos productos bancarias propiedad de los ejecutados.
- 3) Que estudiada la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019, presentada por los titulares para el otorgamiento de un acuerdo de pago, se profirió **Resolución N° 062 del 27 de mayo de 2019** aprobando facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión N° 01367-15, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el **Auto N° 227 del 04 de abril de 2019**.
- 4) Que revisado el estado financiero de las obligaciones del presente título, se remitió oficio de cobro N° 20221220493121 de fecha 08 de agosto de 2022 por incumplimiento de las cutas pactadas en la facilidad, con un saldo insoluto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS DOS PESOS (\$784.902), más los intereses de usura causados desde el 21 de abril de 2021, informando que para estar al día con la obligación debían cancelar la suma NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000) antes del 31 de agosto de 2022.
- 5) Que los titulares cancelaron la suma **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000)**, mediante comprobante de pago No. 2022082912254 del 29 de agosto de 2022.

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. No. 29-2019 adelantado en contra de los señores **HENRY VALCARCEL NOGUERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y **LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545, por pago total de las obligaciones declaradas en virtud del Contrato de Concesión 01367-15 y se toman otras determinaciones"*

- 6) Que el mencionado comprobante de pago fue enviado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para su contabilización en el estado del Contrato de Concesión 01367-15, mediante memorando No. 20221220495363 del 31 de agosto de 2022.
- 7) Que en respuesta del referido memorando, por medio del cual se solicitó la aplicación del mencionado pago, el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM envió de Estado de Cuenta del título 01367-15 el cual, refleja que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 29-2019 adelantado en contra de los titulares **HENRY VALCARCEL NOGUERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y **LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 29-2019 y oficiar a las entidades correspondientes para tal fin.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto a los señores **HENRY VALCARCEL NOGUERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.259.481 y **LUIS RENÉ BARRERA PIRAGAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.193.545, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: REMITIR** copia de la presente providencia al Punto de Atención Regional Nobsa, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

**QUINTO: ORDENAR** el archivo del expediente de cobro coactivo No. 29-2019.

Dado en Bogotá, D.C. el primero (01) de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
 Coordinadora grupo Cobro Coactivo

*Proyectó:* Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo  
*Revisó:* Milena Moscoso – Profesional Contador